

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/1490/2019, de 7 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2019, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.**

Por Orden ECD/393/2019, de 29 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 25 de abril, se convocaron las ayudas a la producción audiovisual en el año 2019 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual, por una cuantía de 60.750 €, destinándose 25.000 € a la modalidad a) y 35.750 € a la modalidad b).

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la realización de cortometrajes de ficción, documentales o de animación en las siguientes modalidades:

- a) Realización de cortometrajes con una duración máxima de 30 minutos, que sea la primera producción audiovisual realizada por un director novel (empresario individual) o por una empresa productora con menos de dos años de antigüedad, ambos con domicilio en Aragón. A efectos de esta convocatoria, para ser considerada primera producción audiovisual, los solicitantes no podrán tener registrada ninguna producción audiovisual en ningún depósito legal.
- b) Realización de cortometrajes con una duración máxima de 30 minutos por empresas del sector audiovisual con domicilio en Aragón, que, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria, hayan realizado y registrado en cualquier depósito legal una producción audiovisual.

Una vez finalizado el plazo de presentación se recibieron seis solicitudes en la modalidad a) y nueve solicitudes en la modalidad b), presentándose posteriormente el desistimiento de seis solicitudes. Asimismo, uno de los proyectos de la modalidad b) queda excluido al tratarse de una coproducción y no estar estos proyectos contemplados en la convocatoria.

Una vez subsanadas las solicitudes, según lo recogido en la notificación de 6 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Cultura, la Comisión de Valoración, reunida el 2 de octubre de 2019, procede a evaluar los ocho proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y de la valoración de la Comisión, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formula propuesta de Resolución definitiva con fecha 3 de octubre, concediendo un plazo de diez días para la presentación de las aceptaciones. Dicha propuesta de Resolución definitiva fue publicada en la página web del Departamento (<https://www.aragon.es/-ayudas-al-sector-audiovisual#anchor1>), dando con ello cumplimiento a lo dispuesto a la Orden ECD/393/2019, de 29 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 25 de abril, se convocaron las ayudas a la producción audiovisual en el año 2019 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual, y en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo y por la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre.

En consecuencia con todo lo expuesto, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/393/2019, de 29 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 25 de abril, se convocaron las ayudas a la producción audiovisual en el año 2019 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, y por la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, una vez aceptadas las ayudas propuestas por el Director General de Cultura, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en los anexos de la presente Orden correspondientes a la modalidad A (anexo I) por un importe de 14.887,5 € y a la modalidad B (anexo II) por la cantidad de 35.000 €, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la Orden ECD/393/2019, de 29 de marzo, de convocatoria. La cuantía de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470201/91002, PEP 2006/001016’.



Según establece el apartado sexto de la citada Orden de convocatoria, la cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 500 € en ninguna de las dos modalidades. La cuantía máxima de la ayuda no será superior a 7.000 € en la modalidad a) y a 10.000 € en la modalidad b).

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad. La cantidad subvencionada se concederá en función de los puntos obtenidos según los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de dicha Orden.

Segundo.— Excluir el proyecto presentado por Nut Producciones, S.L. al tratarse de una coproducción y no estar estos proyectos contemplados en la convocatoria.

Tercero.— Tener por desistidos en sus solicitudes a Ana Bruned Lázaro, Desirée Sánchez Rivera, Munt Multimedia, S.L., Martín Campoy García, Crew Films, S.L. y Gaizka Urresti Fernández de Valderrama.

Cuarto.— Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, según lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden ECD/393/2019, de 29 de marzo, de convocatoria de ayudas.

Quinto.— El plazo para la justificación de las actividades objeto de subvención y de los gastos realizados, entendiéndose como tales los efectivamente realizados y abonados desde el 13 de diciembre de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2019, de acuerdo con el apartado decimocuarto de la convocatoria, se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finaliza el 20 de noviembre de 2019 para ambas modalidades, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la referida Orden de convocatoria.

El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado. En caso de que no se justifique el importe total y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto, y la cuantía obtenida a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

Sexto.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Séptimo.— Las ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Octavo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-



dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual#anchor2>), y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN EL AÑO 2019, PARA LA REALIZACIÓN DE CORTOMETRAJES POR EMPRESAS DEL SECTOR AUDIOVISUAL EN EL AÑO 2019**

**ANEXO I Ayudas concedidas Modalidad A**

**Ayudas concedidas a cortometrajes en el año 2019. Modalidad A.**

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO	% aptdo. Decimosexto
MARÍA ISABEL LAHUERTA BELLIDO	Sí quiero	16.660,00 €	6.000,00 €	77	6.000,00 €	40,4412%
DAVID MORENO PÉREZ	La sombra del pescador	5.412,00 €	3.200,00 €	67	3.200,00 €	80%
TOMÁS GENERELO ABAURRE	Cardelinas	26.622,00 €	7.000,00 €	65	5.687,50 €	21,3639%
<b>TOTAL</b>					<b>14.887,50 €</b>	

**ANEXO II Ayudas concedidas Modalidad B**

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO	% aptdo. Decimosexto
DEDIA PRODUCCIONES, S.L.	Solo	15.258,20 €	9.000,00 €	84,5	8.450,00 €	55,3801%
COSMOS FAN COMUNICACIÓN SL	Intimidad	13.587,50 €	10.000,00 €	81,5	8.150,00 €	59,9816%
ESTAREGUI SENDINO & MACHÍN	En racha	17.640,00 €	10.000,00 €	81	8.100,00 €	45,9184%
JORGE CLAVER TURIEGANO	La primera comida	12.925,00 €	8.000,00 €	78	7.800,00 €	60,3482%
NURIA RUBIÓ DOMINGO	Mujeres al atardecer (La mujer del atardecer)	4.077,90 €	2.500,00 €	76,5	2.500,00 €	80%
<b>TOTAL</b>					<b>35.000,00 €</b>	